

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2021-00025-00  
Clase: DIVISORIO  
Demandante: JULIANA ARDILA MENDOZA  
Demandados: CARLOS AUGUSTO ARDILA ROMERO Y OTROS

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Téngase a los demandados CARLOS AUGUSTO ARDILA ROMERO, MIRYAM ZORAIDA ARDILA ROMERO y OLGA ROCIO ARDILA ROMERO notificados del auto admisorio de la demanda de la referencia de fecha 13 de abril del año 2021, por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del Código General del Proceso, de acuerdo a la manifestación efectuada en memorial que antecede y quienes por conducto de mandatario judicial contestaron la demanda.

**RECONOZCASE** al Doctor **NELSON ROJAS MORA** como apoderado judicial de los demandados CARLOS AUGUSTO ARDILA ROMERO, MIRYAM ZORAIDA ARDILA ROMERO y OLGA ROCIO ARDILA ROMERO, en los términos y para los efectos consagrados en el poder allegado (fl. 229-232).

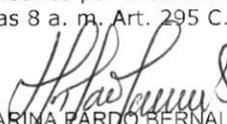
2.- Habiéndose propuesto oposición por parte de los demandados a las pretensiones de la actora, sin que se haya propuesto excepciones de ninguna naturaleza y allegado el dictamen pericial sobre el valor del reconocimiento de mejoras -fl. 233 y ss.-, córrase traslado a la comunera demandante, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 412 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 110 Ibídem.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

U/L  
LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO  
Juez  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
UNE CUNDINAMARCA  
24 01/22

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA**  
**ESTADO NUMERO** 001

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 25 de Enero de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

  
FLOR MARINA FARDO BERNAL  
SECRETARIA